

Intervención de Cuba en la Tercera Conferencia de Examen de la Convención sobre Municiones en Racimo. Punto 9a) sobre Universalización

Señor presidente,

Reconocemos la labor realizada por los coordinadores temáticos para la cuestión de universalización.

Damos la bienvenida a las adhesiones de Nigeria, Sudán del Sur y Vanuatu a la Convención desde 2023 a la fecha. El compromiso de estas naciones asciende nuestra membresía hasta el número de 112 Estados Parte.

Son pasos importantes. No obstante, no podemos cejar en nuestra determinación colectiva para la plena universalización de la Convención y la promoción de sus normas, así como hacia su efectiva aplicación.

En línea con nuestro compromiso con la Convención nos corresponde desalentar, por todos los medios posibles, el empleo, el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la transferencia de municiones en racimo, y abogar por el cese de inmediato en dichas actividades.

Cuba reafirma su firme compromiso con la universalización de la Convención, la promoción de sus normas y su aplicación efectiva. En el actual contexto de seguridad internacional, resulta imperativo

fortalecer este instrumento y evitar cualquier acción que pueda debilitarlo.

Señor presidente,

Desde su adhesión a la Convención, nuestro país ha desplegado esfuerzos sostenidos para promover sus disposiciones, en coherencia con nuestro compromiso con el multilateralismo y el respeto al Derecho Internacional Humanitario.

Hemos alertado, de forma reiterada, que, a fin de avanzar en la universalización de este instrumento, se hace necesario resolver ambigüedades e inconsistencias que afectan su aplicación uniforme y efectiva.

En tal sentido, hemos expresado nuestra preocupación respecto a la definición de municiones en racimo contenida en la Convención, que excluye determinadas variantes sofisticadas de estas armas. Esta omisión puede limitar el alcance del tratado y generar interpretaciones divergentes.

Asimismo, nuestra delegación no comparte la interpretación de ciertos actores que, amparándose en la ambigüedad del artículo 21, sostienen que, en el marco de operaciones militares conjuntas con Estados no Parte, la prohibición de asistencia establecida en el artículo 1 puede quedar sin efecto.

Cuba sostiene que, en ningún caso, los Estados Parte deben asistir, alentar o inducir actividades prohibidas por la Convención, incluyendo el uso o almacenamiento de municiones en racimo, aun cuando participen en operaciones conjuntas con Estados no Parte.

Para Cuba, el espíritu de la Convención no deja lugar al empleo de municiones en racimo por ningún Estado y en ninguna circunstancia.

La resolución de estas ambigüedades, junto con el fortalecimiento de la cooperación internacional y la asistencia a las víctimas, contribuirá de manera tangible al objetivo común de universalizar esta Convención.

Asimismo, subrayamos que, al abordarse las sinergias con otros instrumentos internacionales, es importante preservar la identidad, los objetivos y las prioridades propias de la Convención sobre Municiones en Racimo, evitando que dichos esfuerzos puedan diluir o relegar las obligaciones específicas derivadas de este instrumento.

Por último, consideramos útil fortalecer las acciones relativas a la sensibilización pública sobre las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, a fin de consolidar el estigma contra estas armas y apoyar los esfuerzos de universalización.

Muchas Gracias.

